ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA **CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A.,** CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: **JULIAN ORLANDO SALES ARCOS Y NILO ALFONSO MONTERO GONZAGA.-**

CUANTIA: US $ 800.00 (OCHOCIENTOS. 00/100 DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 2013-08-01-04-P0674

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Viernes Veinticinco de Enero del año Dos mil trece. Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: **JULIAN ORLANDO SALES ARCOS,** casado, por sus propios derechos; y, **NILO ALFONSO MONTERO GONZAGA,** casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- NÓMINA **DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.**-.-

Mg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	**SALES ARCOS JULIAN ORLANDO**	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	0800547358
2	**MONTERO GONZAGA NILO ALFONSO**	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	0800573677

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A. CAPITULO PRIMERO.-** DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- **ARTICULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.- la Compañía tendrá como objeto social: a.) a la construcción de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos; b.) Fiscalización de construcción, fiscalización y auditoria de construcciones y proyectos arquitectónicos, en las ingenierías civiles, mecánico, industriales, eléctricos, electrónicos telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos; c.) Mantenimiento preventivo, correctivo para la industria y de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos; d.) Elaboración de cálculos y diseños estructurales, elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de consultarías en**

ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos; d.) Elaboración y ejecución de estudios y proyectos de impacto ambiental en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos e.)Venta de todo tipo de suministro y materiales y equipos de oficinas, herramientas, e insumos para la industria y para la construcción en general, f.) Importación de todo tipo como equipos y maquinarias, bienes, para toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos; g.) Distribución, comercialización, venta de todo tipo de materiales de ferretería en general, h) forestación, reforestación, compra venta de plántulas, i) elaboración y ejecución de planes de manejo integrales, regencia forestal, medición de terrenos y elaboración de planos y mapas, j) diseños de jardines, colocación de césped, establecimiento de viveros forestales, k) servicios de relacionados con la silvicultura y la extracción distribución, comercialización y exportación de madera elaborada y semielaborada l) comercialización de todo tipo de materiales equipos e insumos agroforestales, m) al servicio de bienes raíces en general, construir, comprar, vender, toda clase de viviendas, edificios, departamentos, casas, terrenos, y todo lo relacionado para el mejor desenvolvimiento del objeto social de esta compañía **CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A. ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **Esmeraldas**, Provincia de **Esmeraldas**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su

Abg. Pablo Rafael Lemus Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades **legales. CAPITULO II.- CAPITAL,. ARTÍCULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de **OCHO CIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **OCHO CIENTAS** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la OCHO CIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía- **ARTÍCULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el titulo previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán las transferencias de las acciones. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en al Articulo doscientos diecinueve de la Ley de

Compañías. CAPITULO **III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A. ARTÍCULO 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta

Dr. Ramo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el **estatuto .ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar

válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

Dr. Pablo Miguel Lemus Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

ARTÍCULO 27.-GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad

bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **g**) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **h**) Evaluar conjuntamente con la junta general , el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria ; y **i**) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.- el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus** atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **SALES ARCOS JULIAN ORLANDO** a **suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. **MONTERO GONZAGA NILO ALFONSO a suscrito OCHO** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de

Dr. Marco Rafael Lemos Díaz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON

cada una de ellas, esto es la suma de **OCHO** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario., APORTES.----------

Nombre de Accionistas	**Capital Suscrito**	**Capital Pagado Numerario**	**ACCIONES**	
			N°	%
SALES ARCOS JULIAN ORLANDO	792	792	792	99%
MONTERO GONZAGA NILO ALFONSO	8	8	8	1%
TOTAL	**800**	**800**	**800**	**100 %**

FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA # 08-2007-166 FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. JULIAN SALES ARCOS
C.C.No.080054735-8

SR. NILO MONTERO GONZAGA
C.C.No.080057367-7

Ing. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE CAPITAL, COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMOS ORTIZ

NOTARIO CUARTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMOS ORTIZ

NOTARIO CUARTO

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION **No. SC.IJ.DJC.Q.13.001126,** DICTADA POR EL DR. **EDDY VITERI GARCES,** ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS, 12 DE MARZO DEL 2013.

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMOS ORTIZ

NOTARIO CUARTO

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481042
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALES ARCOS JULIAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2013 12:18:27

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOTARIO CUARTO

1.- .CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Atacames, 20 de Enero del 2013

Mediante comprobante No. 29900518001 (la) Sr.(a) SALES ARCOS JULIAN ORLANDO

con CI # 0800547358 consignó en este Banco la cantidad de 800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A

que *actualmente se encuentra cumpliendo* los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	SALES ARCOS JULIAN ORLANDO	792.00
2	MONTERO GONZAGA NILO ALFONSO	8.00
	TOTAL US.$.	800.00

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMOS ORTIZ

NOTARIO CUARTO

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.

Julián Quiñónez Segura
Gerente
Agencia Atacames

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 080054735-8

SALES ARCOS JULIAN ORLANDO

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

20 MAYO 1959

002- 0112 00692 M

ESMERALDAS/ ESMERALDAS

ESMERALDAS 1959

ECUATORIANA****** V4443V4442

CASADO ANA MARIA MONTERO CARDENAS

SECUNDARIA EMPLEADO

JULIAN SALES

IRENE ARCOS

ESMERALDAS 07/04/2009

07/04/2021

REN 1007599

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA ESMERALDAS

NOTARIO

ESMERALDAS - ECUADOR

ABG. PABLO LEMOS ORTIZ

NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

119-0045
NÚMERO

0800547358
CÉDULA

SALES ARCOS JULIAN ORLANDO

ESMERALDAS
PROVINCIA

ESMERALDAS
CANTÓN

ESMERALDAS
PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

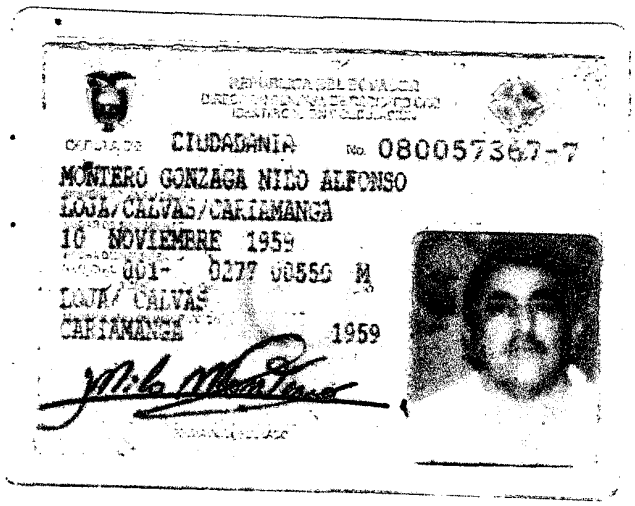

CIUDADANIA No. 080057367-7
MONTERO GONZAGA NILO ALFONSO
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
10 NOVIEMBRE 1959
001- 0277 00559 M
LOJA CALVAS
CARIAMANGA 1959

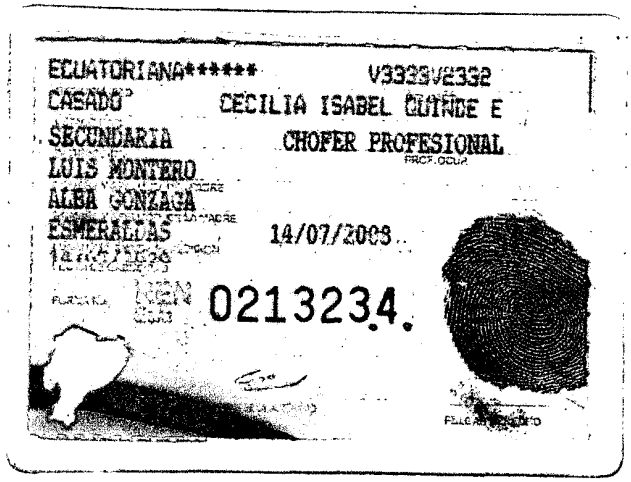

ECUATORIANA***** V3333V2332
CASADO CECILIA ISABEL QUINDE E
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS MONTERO
ALBA GONZAGA
ESMERALDAS 14/07/2003
0213234

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMOS URTIL

NOTARIO CUARTO

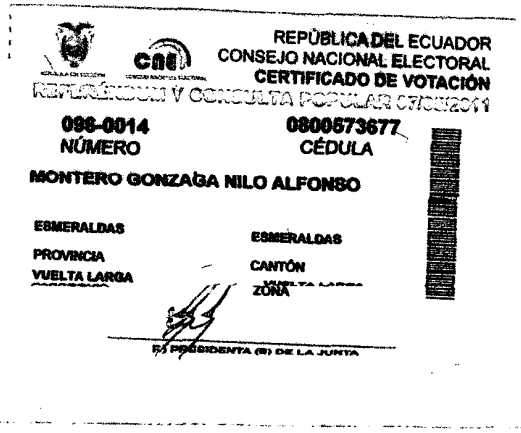

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

096-0014
NÚMERO

0800673677
CÉDULA

MONTERO GONZAGA NILO ALFONSO

ESMERALDAS
PROVINCIA

ESMERALDAS
CANTÓN

VUELTA LARGA
ZONA

LA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001126**

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del **Cantón ESMERALDAS** el **25 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.953 de 01 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de Marzo de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7481042
Nro. Trámite 1.2013.273
LJR/

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION **No. SC.IJ.DJC.Q.13.001126,** DICTADA POR EL DR. **EDDY VITERI GARCES,** ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS, 12 DE MARZO DEL 2013.

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIO
ESMERALDAS - ECUADOR
ABG. PABLO LEMOS ORTIZ

NOTARIO CUARTO

Dr. Pablo Raquel Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
EL ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 368

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	235
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	19
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800573677	MONTERO GONZAGA NILO ALFONSO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0800547358	SALES ARCOS JULIAN ORLANDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/JUICIO/ OTRO:	25/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	ESMERALDAS
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001126
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Nº 001376

IMP. IGM

..Registro Mercantil de Esmeraldas

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

Nº 001377

IMP. IGM. ec

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

06884

Quito, -6 MAR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA FRANJULIVAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO